



CUT: 220704-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1137-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 220704-2024, de Autorización de Ejecución de Obras en los Bienes Naturales Asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que, para la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial; el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto, b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero y habilitado responsable de la obra.

Que, mediante Oficio N° 1179-2024-GRSM-GRI, el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, con RUC N° 20531375808; con domicilio en Calle Aeropuerto N° 150 – Barrio Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; solicita Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto: *“Creación del puente vehicular Pongo Isla y accesos, en la localidad de Pongo Isla, distrito de Huimbayoc, provincia y departamento de San Martín”*, con CUI N° 2380931; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0117-2024-ANA-AAA.H/CLMG, se determina que conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua (art. 7° y 41°), se requiere disponer la actuación de la ALA Tarapoto, para realizar la Verificación Técnica de Campo. Es así que, mediante Oficio N° 0264-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA, se invita al administrado a participar en la inspección ocular, suscribiéndose el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0147-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR. Por lo que, mediante Hoja de Elevación N° 0245-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA, la Administración Local de Agua Tarapoto, remite los actuados del expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0040-2024-ANA-AAA.H/CLMG, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina que el expediente del administrado, cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento de autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial - Código PA1100A6F5, presentando para la certificación ambiental la Resolución Directoral N° 320-2021-MTC/16, siendo técnicamente factible autorizar;

Que, por medio del Informe Legal N° 0082-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH16, se determina que de la evaluación al expediente administrativo; se advierte que el administrado adjunta Resolución Directoral N° 320-2021-MTC/16, de fecha 06 de mayo de 2021, expedido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, que resuelve: APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto *“Creación del puente vehicular Pongo Isla y accesos, en la localidad de Pongo Isla - distrito de Huimbayoc, provincia de San Martín - San Martín”*; asimismo, presenta Resolución de Gerencia General Regional N° 172-2024- GRSM/GGR, que resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico del PIP proyecto: *“Creación del puente vehicular Pongo Isla y accesos, en la localidad de Pongo Isla - distrito de Huimbayoc, provincia de San Martín - San Martín”*, con registro CUI 2380931; razón por la cual, el administrado cumple con los requisitos que exige el procedimiento Código PA1100A6F5; por lo que, es procedente autorizar la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales Asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto: *“Creación del puente vehicular Pongo Isla y accesos, en la localidad de Pongo Isla - distrito de Huimbayoc, provincia de San Martín - San Martín”*, con CUI N° 2380931; el plazo para ejecutar la obra es de seiscientos (600) días calendarios;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0040-2024-ANA-AAA.H/CLMG y en el Informe Legal N° 0082-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH16; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales Asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial del río Huallaga, para el proyecto: “Creación del puente vehicular Pongo Isla y accesos, en la localidad de Pongo Isla - distrito de Huimbayoc, provincia de San Martín - San Martín”, con CUI N° 2380931; a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN		R.U.C / D.N.I	20531375808
Nombre del Proyecto o Actividad	“CREACION DEL PUENTE VEHICULAR PONGO ISLA Y ACCESOS, EN LA LOCALIDAD DE PONGO ISLA – DISTRITO DE HUIMBAYOC, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN ”, CUI 2380931		Tipo de Intervención	Inversión Pública
			Unidad Ejecutora	Gobierno Regional de San Martín
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento : San Martín		49843	
	Provincia : San Martín		Intercuenca Medio Bajo Huallaga	
	Distrito : Huimbayoc		ALA	
	Localidad : Pongo Isla		Tarapoto	
Fuente de Agua o Bien Asociado	Tipo	Superficial	Nombre	Río Huallaga
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
Obra Metas/Características	- El puente Pongo Isla tiene una longitud de tablero de 210 m y 200 m de longitud entre ejes de arranques; es del tipo arco reticulado con tablero intermedio apoyado sobre cimentaciones macizas. - La estructura principal del puente consiste en dos arcos reticulados inclinados de acero estructural empotrados en sus respectivos arranques de concreto armado, el arco presenta 200 m de luz entre ejes de arranques y una flecha máxima de 36,00 m en su correspondiente plano, la distancia entre los ejes de la brida superior e inferior en la clave del arco es de 3,60 m. - Se proponen barandas peatonales metálicas a los extremos del tablero con barreras de seguridad en los extremos de la calzada, las veredas de concreto armado descansan directamente sobre la losa. Las barandas metálicas son de 0,13 m de ancho (a cada lado) y veredas de 1,20 m de ancho útil (a cada lado). Todo esto sumado con la superficie de rodadura (9.00 m, con dos carriles, uno de ida y el otro de retorno) hacen un total del tablero de 12.60 m.			
Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84	Fuentes de agua	Margen	Este (m E)	Norte (m N)
	Río Huallaga	Izquierda	401 254	9 287 548
		Derecha	401 431	9 287 464
Plazo de Ejecución	Seiscientos (600) días calendario			

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de seiscientos (600) días calendario, que se contabilizará desde la fecha de inicio de la ejecución de obras, la cual será comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Tarapoto, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Artículo 3°.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Tarapoto, supervise que la ejecución de la obra haya sido en el lugar autorizado y de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución directoral, con la finalidad de evitar daños y perjuicios que se pudieran producir en contra de terceros.

Artículo 4°.- PRECISAR que, el administrado asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada en la resolución directoral.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, al **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808; con domicilio en Calle Aeropuerto N° 150 – Barrio Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, así como mediante notificación electrónica, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA